

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-574 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 22 de septiembre de dos mil veintiuno.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

Conforme al art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva singular adelantada por NELSON ENRIQUE GARCIA PINZON contra MONICA MARCELA QUIROGA CARREÑO Y DAMARIS CENTENO MORALES para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al demandante señor NELSON ENRIQUE GARCIA PINZON allegar el correo electrónico. Numeral 10 art. 82 C.G.P.

Igualmente se le solicita aclarar las pretensiones de la demanda en el sentido de individualizar la petición, por cuanto una letra de cambio por valor de \$2.000.000.oo está firmada únicamente por la señora MONICA MARCELA QUIROGA CARREÑO.

La letra de cambio por valor de \$4.500.000.oo está firmada por las señoras MONICA MARCELA QUIROGA CARREÑO Y DAMARIS CENTENO MORALES, y sin embargo solicita mandamiento de pago por \$6.500.000.oo para las dos ejecutadas.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f03fad4a9f10b31934a01befecebcf425d928b23a421e2d46c52d8bcf24159d**
Documento generado en 22/09/2021 06:43:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**